

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 29

Presentado por: Administración

Serie 2019-2020

**PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO IV, SECCIÓN 4.1 INCISO C, DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL COLISEO MARIO "QUIJOTE" MORALES, APROBADO POR LA ORDENANZA NUMERO 66, SERIE 1994-95, SEGÚN ENMENDADA Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO:

El Artículo 10.11 de la Ley Numero 81, del 31 de agosto de 1991, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos", dispone lo siguiente: No obstante, lo dispuesto en el Artículo 11.001 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el Municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificará las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevaleciente en el mercado.

POR CUANTO:

El día 28 de mayo de 1995, se aprobó la Ordenanza, Numero 66, Serie 1994-95, en la que se aprobó el Reglamento para la Administración y uso del Coliseo Mario "Quijote" Morales.

POR CUANTO:

Posteriormente, mediante la Ordenanza 129, Serie 1995-1996 se enmienda el Artículo IV, Sección 4.1 Inciso C del Reglamento para la Administración y uso de las facilidades del Coliseo Mario "Quijote" Morales, para que disponga lo siguiente:

"Artículo IV. Sección 4.1, Inciso C: La Cantina y el Área de Estacionamiento se arrendará mediante concesiones, mediante el procedimiento de Subasta Pública, conforme lo establece la Ley, excepto que por Ordenanza se autorice al Alcalde o a su representante autorizado a ceder por el canon mínimo de \$1.00 dichas facilidades a una Corporación y/o Asociación sin fines de lucro".

POR CUANTO:

Con el propósito de maximizar la demanda del uso y, por tanto, desarrollo de los deportes a ser practicados en el Coliseo Mario "Quijote" Morales, es beneficioso y conveniente que el Alcalde tenga la potestad de evaluar solicitudes y poder conceder libre del requerimiento de subasta, por el canon mínimo de \$1.00, el arrendamiento de la Cantina y el área de estacionamiento del Coliseo Mario "Quijote" Morales a corporaciones o asociaciones de todo tipo e incluir la concesión a individuos.

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL 4 DE FEBRERO DE 2020, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.:

Enmendar, como por la presente se enmienda, el Artículo IV, Sección 4.1 Inciso C del Reglamento para la Administración y uso de las facilidades del Coliseo Mario "Quijote" Morales, para que en lo sucesivo disponga lo siguiente:

"Artículo IV. Sección 4.1, Inciso C: La Cantina y el Área de Estacionamiento se arrendará mediante concesiones, mediante el procedimiento de Subasta Pública, conforme lo establece la Ley, excepto que por Ordenanza se autorice al Alcalde o a su representante autorizado a arrendar por el canon mínimo de \$1.00 dichas facilidades a individuos, Corporaciones y/o Asociaciones.

Sección 2da.:

Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 3ra.:

Esta Resolución, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma es será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.




Carlos H. Martínez Pérez  
Presidente



Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 5 de Febrero de 2020.



Ángel A. Pérez Otero  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 29, Serie 2019-2020**, intitulada:

*"PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO IV, SECCIÓN 4.1 INCISO C, DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL COLISEO MARIO "QUIJOTE" MORALES, APROBADO POR LA ORDENANZA NUMERO 66, SERIE 1994-95, SEGÚN ENMENDADA Y PARA OTROS FINES."*

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 4 de febrero de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño	Guillermo Urbina Machuca
Miguel A. Negrón Rivera	Natalia Rosado Lebrón
Jorge R. Marquina González-Abreu	Javier Capestany Figueroa
Ángel L. O'Neill Pérez	Luis C. Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González	Carlos H. Martínez Pérez

En Contra: Hon. Alexandra Rodríguez Burgos

Abstenido: Hon. Antonio O'Neill Cancel, Hon. Carlos M. Santos Otero, Hon. Héctor M. Landrau Clemente, Hon. Carmen Báez Pagán y Hon. Lilliana Vega González

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 5 de febrero de 2020.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 6 de febrero de 2020.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria